

**ACTUALIDAD JURIDICA**

Civil - Mercantil  
 Administrativo  
 Fiscal  
 Nuevas Tecnologías  
 Penal  
 Laboral  
 Abogados  
 Entrevistas

**BASES DE DATOS**

Legislación  
 Jurisprudencia  
 Contratos y Formularios  
 Libros y Revistas  
 Noticias y Diarios

**SERVICIOS**

Librería Jurídica  
 Foros  
 Revistas gratuitas



## Entrevistas

### Es fundamental cambiar la imagen deteriorada del concurso heredada de la anterior legislación

vLex entrevista a Fernando Soler, socio Director de Gesconcuritalia, despacho especializado en Derecho Concursal, sobre la aplicación de la nueva normativa Concursal.

29/05/2006 12:07:34, Toni Pérez

#### ¿Qué balance realizan de la aplicación de la Ley Concursal?

La LC tiene un principio inspirador: la continuidad de las empresas en crisis. Desde esta perspectiva no se han obtenido aún buenos resultados porque al igual que sucedía con la legislación anterior, los empresarios esperan al último momento, cuando ya la empresa no tiene solución. Esto es por la falta de comunicación que adolece la LC. Todavía se sigue pensando que una empresa declarada en concurso es un peligro para sus proveedores, bancos, clientes, etc. Y esta situación hace que el empresario que quiera usar los privilegios del concurso como una medida preventiva a su situación o incluso terapéutica no se atreva por la mala imagen de la anterior situación legal que tenían estos procedimientos. Desde mi punto de vista, hasta que el tejido empresarial y los bancos no acepten que una empresa declarada en concurso no es un peligro, seguirán sin presentarse los procedimientos que en realidad debían darse.



#### ¿Qué aspectos son los que han sido más beneficiados con la entrada en vigor de la nueva normativa?

Probablemente lo que la LC denomina principio de unidad legal, que supuso la desaparición de los cuatro procedimientos concursales anteriores y su unificación en un único procedimiento y un único texto legal, en el que se recogen tanto los aspectos procesales como los materiales del concurso. También la flexibilidad del procedimiento que permite pasar sin demasiada complicación de una situación de convenio a otra de liquidación con un gran ahorro de costes y trámites procesales.

#### ¿Existen aspectos mejorables en esta normativa, tal y como recientemente se apuntaba desde el Registro de Economistas Forenses? ¿Cuáles?

Esta es una ley muy consensuada por todos los grupos parlamentarios y eso ha supuesto introducir muchos aspectos que de alguna manera chocan entre sí. Sin duda alguna se irán corrigiendo con el tiempo. Por ejemplo, creo que hubiera sido más positivo mantener al acreedor instantáneo del concurso necesario dentro de la administración concursal o qué sentido tiene el plazo establecido en el artículo 113 de la LC para la presentación de la propuesta de convenio por el deudor hasta la finalización del plazo para las impugnaciones de la lista de acreedores y del inventario cuando en su apartado dos dice que si no lo hubiere hecho en este plazo, podrá hacerlo hasta cuarenta días antes del día señalado para la junta. Lo lógico hubiera sido marcar como plazo directamente el segundo término. Cosas como esta hacen complicada la interpretación de la norma.

**El volumen de litigios registrado el pasado año en España en materia concursal**

## **y mercantil, ¿hace necesario ampliar la planta judicial existente en diversas provincias para poner en marcha nuevos Juzgados de lo Mercantil?**

Sin duda esto contribuiría al cumplimiento estricto de los plazos que marca la LC para conseguir finalizar el procedimiento. Los Juzgados Mercantiles están ya sobrecargados de trabajo y no sólo en materia concursal. Además el procedimiento concursal puede llegar a sobrecargarse enormemente solo con la resolución de los incidentes concursales que casi inevitablemente aparecen dentro del mismo.

## **¿Cuál es el objetivo del Centro de Estudios Concursales puesto en marcha por Gesconkursalia?**

Precisamente pretendemos apoyar la comunicación de la Ley, dando conocimiento de sus beneficios a todos los sectores interesados. Como ya he indicado, es fundamental cambiar la imagen deteriorada del concurso heredada de la anterior legislación. El proceso concursal debe entenderse como un instrumento de saneamiento de empresas que prevén o que inician un incumplimiento generalizado de sus pagos, y debe actuar como corrector de esta situación en la medida de lo posible. Es lamentable la falta de esfuerzo de las autoridades competentes en este necesario lavado de imagen y si no se le pone remedio, la reforma concursal será inútil y se mantendrá como una situación límite en su aplicación, cuando la empresa ya esta en realidad en fase de liquidación y no de convenio que es precisamente su finalidad. Es indudable y así nos lo enseña la práctica, que el empresario sigue temiendo solicitar los beneficios del concurso en su fase temprana de crisis y teme que se sepa en su sector porque podría perder contratos con clientes, daría mala imagen a sus proveedores que quizás le eliminen su crédito o podría perder su capacidad de riesgo frente a bancos.

## **¿Cuáles son las consultas más habituales en materia concursal recibidas por su despacho?**

Evidentemente se refieren a la previsión o a su actual situación de incapacidad de hacer frente a sus obligaciones exigibles de pago, y sobre todo se interesan por la responsabilidad de los administradores si no adoptan la solución del concurso. Pero como ya he dicho, les preocupa mucho la imagen de su empresa si solicitan el concurso y suelen retrasar enormemente la adopción de esta medida y la refieren a un momento en el que ya sólo queda la posibilidad de su liquidación.

## **¿Cómo ha evolucionado Gesconkursalia desde su puesta en marcha en el año 1983?**

Nuestra evolución se ha producido a nivel de especialización absoluta en materia concursal a la que de forma única y exclusiva y de organización empresarial como una pyme que como un despacho de abogados en su expresión clásica. Esto nos ha facilitado el acercamiento a nuestros clientes que lógicamente en su mayoría son también pymes.

## **¿Qué ventajas aporta a un profesional del Derecho como Usted el poder contar con toda la información necesaria en su labor diaria a través de Internet, como es el caso de vLex?**

Sin lugar a dudas las ventajas son incalculables. Nos permite la máxima precisión por la información actualizada casi en tiempo real de la legislación y la jurisprudencia que manejamos.